



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**



**ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
DENTRO DEL CANTÓN SUSCAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a que se ha venido cobrando en base el Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD el impuesto a los vehículos o impuesto al rodaje es preciso contar con normativa propia la misma que en aplicación de las funciones municipales se concreta por medio de la emisión de ordenanzas.

El GADIPCS al contar con esta normativa facilita la creación y facción del catastro de los vehículos existentes en el cantón Suscal, teniendo de esta manera datos concretos del parque automotor que servirá de base para el ejercicio de las competencias que por ley le corresponde a esta clase de gobierno descentralizado con fundamento en la aplicación de los principios de descentralización y autonomía.

Al ser una de las funciones de los miembros del concejo cantonal legislar por medio de ordenanzas las mismas que pueden ser económicas previa presentación por parte del ejecutivo en aplicación de las atribuciones que le otorga el COOTAD en su calidad de Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al "(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente (...)", estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, en el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro del impuesto a los vehículos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SUSCAL.

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.- El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios domiciliados en el cantón Suscal.

Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del impuesto son todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio en este cantón.

Art. 3.- CATASTROS DE VEHÍCULOS.- El Departamento de Avalúos y Catastros deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos del propietarios del vehículo.
- Cédula y/o RUC.
- Dirección domiciliaria del propietario.
- Tipo de vehículo.
- Modelo de vehículo.
- Placa.
- Avalúo del vehículo.
- Tonelaje.
- Número del motor y chasis del vehículo; y,
- Servicio que presta el vehículo.

Art. 4.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo, el nuevo propietario deberá verificar que el anterior se halle al día en el pago de impuestos y notificará sobre la transmisión de dominio al Departamento de Avalúos a fin de que actualice el catastro. En caso de que el dueño anterior no hubiere pagado el impuesto correspondiente al año anterior, el nuevo propietario asumirá el pago correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA PARA EL COBRO DEL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (Art. 539 COOTAD)

BASE IMPONIBLE		TARIFA
DESDE \$	HASTA \$	PATENTE
0	1000.00	Exento
1001.00	4000.00	5.00
4001.00	8000.00	10.00
8001.00	12000.00	15.00
12001.00	16000.00	20.00
16001.00	20000.00	25.00
20001.00	30000.00	30.00
30001.00	40000.00	50.00
40001.00	En adelante	70.00

Art. 5.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.-

El Departamento de Rentas Municipal, sobre la base que trata el artículo 3 de esta ordenanza emitirá los correspondientes títulos de crédito, en forma automatizada, e informará a Tesorería para que programe su recaudación.

Art. 6.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Los propietarios de vehículo, en forma previa a la matrícula

anual de los vehículos, pagará el impuesto correspondiente, en la ventanilla que para el efecto, en el Departamento de Rentas Municipal.

El (la) recaudador(a) responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere en la forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 7.- VENCIMIENTO.- Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 8.- EXONERACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el Art, 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad; y,
- De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala, y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades.


Art. 9.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente ordenanza de manera especial "la ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto al rodaje de los vehículos en el cantón Suscal", publicada en el Registro Oficial número 27 de fecha lunes 30 de mayo de 2005.

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, el día lunes 23 de Diciembre del año dos mil trece.

Certifico.


AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
f.) SECRETARÍA DEL GADIPCS
DEL CANTÓN SUSCAL
SECRETARIA GENERAL


f.) Agro. José Alfonso Loja Dátan
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Suscal GADIPCS, CERTIFICA que la "LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SUSCAL.", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Suscal, en sesiones ordinarias del 9 y 23 de Diciembre de dos mil trece, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, 23 de diciembre del 2013.


Sra. Mercedes López Loja.
SECRETARIA del GADIPCS.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL

Suscal, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil trece; a las 11H50.- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

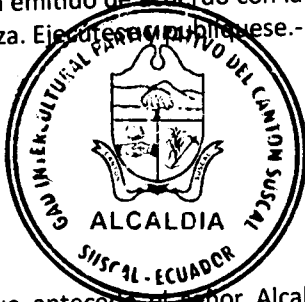

Sra. Mercedes López L.
SECRETARIA GADIPCS.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GADIPCS.- VISTOS: A los 27 días del mes de Diciembre del 2013, las 15h00; de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.-


Agr. José Alfonso Loja Dután.
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL.



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alcalde del Cantón Suscal, el día 27 de Diciembre del 2013, las 15H00.

Certifico:


Sra. Mercedes López L.
SECRETARIA DEL GADIPCS.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL